



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El objetivo de la presente iniciativa es la creación de una política de concientización para la reducción de la utilización de plásticos de un solo uso en el ámbito público, para luego ser utilizada como formadora de comportamientos amigables con lo medioambiental que repercutan en las acciones del ámbito privado de las personas.

La presente fue presentada en 2021 en la Legislatura de Río Negro, bajo el N° 770/2021, con giro a las comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda. Al respecto, cabe aclarar, perdió estado parlamentario y es por ello que presentamos nuevamente este proyecto de ley.

De esta manera, el eje principal es la protección del medio ambiente enfocada en la reducción del uso del plástico, se propone hacer énfasis en la concientización de la sociedad, promoviendo su reemplazo por elementos alternativos, ya sea envases biodegradables o reutilizables.

Teniendo en cuenta que el cuidado del medio ambiente es una responsabilidad social e individual es clave generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras, respetando y cumpliendo los derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional, en los tratados internacionales a los cuales nuestro país ha adherido y en nuestra constitución provincial.

El principio 3 de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-Río de Janeiro 1992 establece "El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". En la misma línea el principio 4 versa: "A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada".

Por su parte, la Constitución Argentina establece en su artículo 41°: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...)".



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En la actualidad, el cuidado del medioambiente es prioridad para los diferentes países, y se está llamando a los gobiernos a realizar acciones que mitiguen las consecuencias de la acción del hombre sobre la naturaleza, tal como lo es el cambio climático. Para ello, el 23 de septiembre de 2019 se realizó la Cumbre de Acción Climática en donde, con gran participación, se pautaron diferentes compromisos para que el cambio climático no continúe aumentando.

Asimismo, entre los objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 establecidos por la Organización de la Naciones Unidas (ONU), se encuentra la "Producción y el consumo responsable", que implica "hacer más y mejores cosas con menos recursos. Se trata de crear ganancias netas de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida. Se necesita, además, adoptar un enfoque sistémico y lograr la cooperación entre los participantes de la cadena de suministro, desde el productor hasta el consumidor final. Consiste en sensibilizar a los consumidores mediante la educación sobre los modos de vida sostenibles, facilitándoles información adecuada a través del etiquetado y las normas de uso, entre otros".

La Provincia de Río Negro, a lo largo de su historia legislativa ha generado y aplicado leyes de vanguardia con relación a las pautas del cuidado del planeta. Por ello ha tomado como propio el compromiso de cuidado de los recursos naturales y específicamente en lo que respecta la lucha contra el cambio climático y el manejo sostenible de residuos, la ley 5140 de Lucha Contra el Cambio Climático, nos encarga "Fomentar el consumo y producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos desde su origen, y sistemas sostenibles de recogida y eliminación" (Art. 4, inc.7).

Por todo ello, es que este proyecto busca generar acciones concretas que reduzcan la contaminación y, por ende, generar ciudadanos más comprometidos y responsables con el medioambiente en pos de reafirmar nuestro compromiso con el mismo y aportar al movimiento global que se está dando actualmente. En ese sentido, como eje de esta iniciativa se encuentra la reducción de la utilización de los plásticos de un solo uso, ya que es uno de los principales contaminantes de nuestro planeta.

El plástico es uno de los materiales más utilizados en todos los ámbitos de la vida cotidiana y este elemento es un gran contaminante. Afecta significativamente al océano y a toda la vida marina ya que los animales confunden los restos plásticos con comida y se mueren o lastiman al ingerirlos. El océano recibe más de 8.000.000 de toneladas de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

plástico por año, más del 80% de la basura en los mares es plástico. El 40% de la producción mundial de plástico es descartable. Además, el plástico es producido a partir de petróleo y este recurso es no renovable.

Para tratar esta temática y otras, en marzo de 2019 se llevó adelante la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi, en la cual se logró un acuerdo global para reducir el consumo de plásticos de un solo uso.

Por su parte, desde Greenpeace señalaron que Argentina es uno de los países que más basura arroja al océano: se tiran 12 millones de botellas de plástico por día y sólo se recicla un 30%. Asimismo, los sorbetes son el cuarto desecho plástico más común en las costas y océanos, y pueden tardar entre 150 y 1000 años en descomponerse.

Lo mismo sucede con las bolsas de plástico, de acuerdo con las estimaciones de la ONU se usan 500.000 millones de bolsas plásticas al año, las cuales contaminan ampliamente no sólo las zonas urbanas, sino también todo el ecosistema marino, ya que tardan muchísimo tiempo en degradarse. Hace ya varios años, hay varias provincias y municipios que intentaron regular la entrega de bolsas en puntos de venta minoristas y mayoristas. En Río Negro está en vigencia la Ley N.º 4417 del año 2009 que crea el programa provincial de reducción y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable que se proveen en supermercados, almacenes, tiendas, kioscos, y cualquier otro tipo de comercio para la contención y transporte de las mercaderías que expenden a sus clientes. También en nuestro país, la localidad de Pinamar aprobó una ordenanza para prohibir los sorbetes plásticos desde el 1 de diciembre de 2018. Así se convirtió en la primera ciudad libre de sorbetes y vasos de plástico de un sólo uso.

También Villa Gesell aprobó una normativa en la misma línea. Lo mismo hizo Mar del Plata, que aprobó una ordenanza para reducir y luego prohibir el uso de sorbetes y vasos de plástico. Del mismo modo lo hicieron Mar Chiquita, Mendoza y Ushuaia.

De igual manera, en noviembre de 2019 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prohibió la entrega, uso y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso en diferentes lugares tales como hoteles de 4 y 5 estrellas, shoppings, galerías comerciales y centros comerciales a cielo abierto, locales de baile, comercios que expenden alimentos, entre otros. La medida fue progresiva, ya que desde mayo se inició con el proceso de abandono de dichos materiales plásticos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Por su parte, a nivel nacional en agosto de 2019 se presentó en la Cámara de Diputados (Expediente 3951-D-2019), un proyecto de ley que plantea los presupuestos mínimos de protección ambiental para la reducción progresiva y prohibición específica de los plásticos de un solo uso en todo el ámbito de la República Argentina. Este proyecto es muy abarcador, ya que incluye todo tipo de plásticos y a toda la cadena de distribución y propone su reemplazo por elementos biodegradables o compostables.

En el ámbito internacional, Seattle (EEUU) estableció la prohibición de distribuir sorbetes y utensilios de plástico en restaurantes, cafés y comercios de alimentos. Asimismo, establece que en caso de que un cliente solicite alguno de estos elementos, el comercio deberá proveer alguno reciclable.

Por otra parte, Francia es el primer país en prohibir los platos, vasos y utensilios de plástico. La Asamblea francesa aprobó en septiembre de 2018 un proyecto de ley para prohibir a partir de 2020 objetos de plástico no reciclables, como los recipientes y cubiertos, con la meta de mitigar la polución que genera este material.

En octubre de 2018, el Parlamento Europeo votó a favor de una prohibición de plásticos de un solo uso como platos descartables, vasos, sorbetes y bolsas de compras ligeras. La legislación entró en vigencia en el año 2021. La idea de los europeos es que todos estos productos no desaparezcan, sino que tengan una versión "no contaminante". Los Estados miembros de la Unión Europea deberán recuperar el 90% de las botellas de plástico para 2029. Para el 2025, se espera que el 25% del plástico de las botellas sea reciclado y el 30% en 2030.

Río Negro es una provincia que tiene varios atractivos turísticos (desde el mar hasta la cordillera) en donde aumenta considerablemente la cantidad de visitantes en temporadas altas (diciembre, enero, febrero, julio y agosto) y por ende, los desechos plásticos que, tanto residentes como turistas, utilizan. En consecuencia, es imprescindible regular la cantidad de residuos contaminantes que se arrojan, y que, en muchas ocasiones, terminan en el mar, ríos o lagos perjudicando al ecosistema.

El Gobierno Provincial en conjunto con la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la provincia trabajan conjuntamente en diferentes proyectos como el ya presentado de reducción de plásticos de un solo uso en Áreas Naturales Protegidas de nuestra provincia, implementando estrategias e iniciativas como la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

aquí propuesta para generar sustentabilidad y fomentar el cuidado del planeta y la conciencia ambiental entre sus habitantes.

Resulta necesario generar conciencia en los habitantes y turistas que visitan la provincia, respecto de la problemática de los materiales no biodegradables y promover el consumo responsable, estimulando un cambio de hábitos en comerciantes y clientes, a erradicar el uso indiscriminado de elementos plásticos de un sólo uso.

Por otro lado, se intenta generar la misma conciencia y actitud responsable en los eventos y festivales, buscando aunar esfuerzos para generar cambios culturales que fomenten el cuidado del medio ambiente

Por todo lo expuesto, se considera necesario llevar adelante medidas para generar política pública apuntada al cambio cultural, acompañando al sector privado, a los emprendimientos gastronómicos, fiestas y festivales, establecimientos de atención turística, etc., a generar hábitos de consumo responsable y de progresivamente incorporar un esquema en su actividad que implique reducción del uso y consumo de plásticos de un solo uso, y facilitar los procesos de reciclaje.

La presente iniciativa está pensada para generar conciencia en la población sobre la utilización de plásticos de un sólo uso. En ese sentido, aquí se propone un cambio de hábito, pautando en un principio medidas que lleven a su reducción y a su utilización consciente, y luego a fomentar su reemplazo por elementos biodegradables o reutilizables. Eso implica que toda la cadena desde quien lo entrega hasta quien lo recibe pueda cambiar sus hábitos de consumo de una manera responsable.

Por ello;

**Autoría:** Julia Elena Fernández.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muená.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece como política prioritaria del Estado mediante la aplicación del presente Régimen Legal específico, la reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso.

**Artículo 2°.- Finalidad del Régimen Legal.** El Régimen Legal de Reducción y Sustitución Progresiva de la Utilización de Plásticos de un solo uso tiene por finalidad implementar políticas públicas en los sectores público y privado de la provincia destinadas a:

- a. Desarrollar de manera sostenida acciones de capacitación y concientización sobre los beneficios de la reducción de la utilización de productos plásticos descartables.
- b. Implementar políticas públicas de estímulo a la sustitución gradual y progresiva en la utilización de productos plásticos descartables por elementos de material biodegradable.
- c. Establecer progresivamente la prohibición de la utilización de productos plásticos descartables de un solo uso, alcanzados por este Régimen Legal específico.

**Artículo 3°.- Definiciones.** A los efectos de la aplicación del Régimen Legal de Reducción y Sustitución Progresiva de la Utilización de Plásticos de un solo uso, se entiende por:

- a. Plásticos: materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica y que, bajo ciertas circunstancias, se pueden moldear.
- b. Elementos plásticos de un solo uso: son productos desarrollados a partir de materiales plásticos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

destinados a ser empleados una sola vez y a ser desechados tras su primer uso; no son reutilizables, se los denomina también productos plásticos descartables.

Esta definición incluye vasos, platos, cubiertos, bandejas, sorbetes, agitadores de bebidas, palillos, escarbadienes de plástico o envases descartables elaborados a partir de polipropileno (PP), polietileno de baja densidad, polietileno expandido-telgopor, tereftalato de polietileno (PET) y materiales sintéticos de similares características, entre ellos, varillas de plástico destinadas a ser adheridas o utilizadas como soporte de objetos descartables como globos.

- c) Biodegradación: degradación causada por la actividad biológica mediada por acción enzimática.
- d) Elementos de material biodegradable: son productos elaborados con materia prima orgánica vegetal, tales como madera, caña, bambú, salvado de trigo, etc. Puede incluir productos como platos, bowls, cubiertos, bolsas y sorbetes de papel, etc., que sean elaborados con el objetivo de que se degraden en forma natural, o mediante un proceso de compost para su degradación.

**Artículo 4°.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático es la autoridad de aplicación del presente Régimen Legal.

## **Capítulo II**

### **Reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso en el Sector Público**

**Artículo 5°.- Capacitación.** La autoridad de aplicación implementa un programa de capacitación para quienes se desempeñen en el sector público sobre la reducción de uso de plásticos de un sólo uso y su definitiva sustitución por elementos de material biodegradable.

**Artículo 6°.- Concientización.** Complementariamente con la capacitación se debe desarrollar un plan de comunicación digital y gráfica en los espacios comunes destinados para alimentación de su personal o de los usuarios en edificios públicos, que destaque los beneficios de la reducción de la utilización de productos plásticos descartables y de su sustitución gradual y progresiva por elementos de material biodegradable.

**Artículo 7°.- Acciones específicas.** El sector público provincial, definido en el artículo 2° de la ley H n° 3186,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

debe adoptar las siguientes acciones específicas para la reducción de plásticos de un solo uso:

- a. En la contratación de servicios de alimentación para aprovechamiento dentro de las dependencias u oficinas estatales, o para proveer a terceros, al momento de la ponderación para la adjudicar la futura contratación se debe priorizar a aquellos oferentes que asuman el compromiso de utilización de materiales reutilizables o biodegradables.
- b. En caso de que existan espacios destinados a la alimentación de su personal, los alimentos deberán ser entregados en recipientes de material biodegradable o reutilizable.

**Artículo 8°.- Contrataciones en curso.** Para aquellas contrataciones del sector público que se encuentren brindando servicios al momento de entrada en vigencia este Régimen Legal específico, deben en el plazo de 1 (año) presentar un plan de adecuación, consensuando con la autoridad de aplicación la gradualidad de su implementación.

### **Capítulo III**

#### **Reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso en el Sector Privado**

**Artículo 9°.- Etapa de capacitación.** La autoridad de aplicación implementa programas de capacitación específicos para el sector privado sobre estrategias de reducción de utilización de plásticos de un sólo uso y su definitiva sustitución por elementos de material biodegradable.

**Artículo 10.- Etapa de concientización.** La autoridad de aplicación desarrolla e implementa planes de concientización específica destinados a la población general, incluyendo material informativo, cartelera, campañas publicitarias, facilitando información e incentivando nuevos hábitos en la disposición de plásticos de un solo uso que destaque los beneficios de la reducción de su utilización y de su sustitución gradual y progresiva por elementos de material biodegradable.

### **Capítulo IV**

#### **Acciones comunes a los sectores público y privado para la reducción y sustitución progresiva de la utilización de plásticos de un sólo uso**

**Artículo 11.- Reducción Progresiva.** Finalizadas las etapas de capacitación y concientización establecidas en el presente



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Régimen Legal, los establecimientos gastronómicos, dependencias del Estado de Río Negro, las unidades móviles gastronómicas, cualquier tipo de comercio o establecimiento, eventos de cualquier índole y fiestas populares públicas y privadas, se dispondrá por la autoridad de aplicación, un plan gradual de eliminación de plásticos de un solo uso en dichos ámbitos y su sustitución por elementos de material biodegradables.

**Artículo 12.- Progresiva eliminación.** Culminada la etapa de reducción de utilización de plásticos de un solo uso, queda prohibida su utilización.

**Artículo 13.- Distinción.** La autoridad de aplicación debe desarrollar herramientas distintivas, tales como logo de reconocimiento, acta de compromiso, u otras distinciones para aquellos que hayan implementado las acciones propuestas en el Régimen Legal específico, que acrediten el compromiso y responsabilidad social asumidos para la reducción de la utilización de plásticos de un solo uso en la provincia, contribuyendo a cuidar el medio ambiente recurriendo a materiales biodegradables.

**Artículo 14.- Excepciones.** Se exceptúan de las reducciones y prohibiciones establecidas en el Régimen Legal específico a los productos plásticos de un sólo uso que:

- a. Por cuestiones de profilaxis, salubridad o seguridad utilicen establecimientos de sanidad, salubridad o seguridad.
- b. Vengan incluidos en el sistema de las máquinas expendedoras de café o infusiones y no puedan reemplazarse por materiales biodegradables.
- c. Se encuentren incluidos de fábrica en el empaquetamiento.
- d. Se destinen a la conservación o protección de determinados alimentos, y que no pudieren ser reemplazados por materiales biodegradables o alternativos.
- e. Se excepcionen por la autoridad de aplicación, con criterio restrictivo por resolución fundada, pudiendo ser por tiempo determinado al efecto de producir la readecuación de productos o el reemplazo de los materiales. La información será de acceso público y la autoridad de aplicación debe instar a los proveedores de estos productos a buscar alternativas compostables o reutilizables.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 15.- Régimen Sancionatorio.** La reglamentación dispone el régimen sancionatorio y el procedimiento específico de aplicación para los casos de incumplimiento de las disposiciones del Régimen Legal específico.

**Capítulo V  
Disposiciones finales**

**Artículo 16.- Invitación a los municipios.** Se invita a los municipios a adherir a la presente, a efectos de que desarrollen en el ámbito de su competencia, acciones dirigidas a la reducción de uso plásticos de un sólo uso.

**Artículo 17.- Vigencia.** La presente ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 18.-** De forma.